

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 08 de abril de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6
DEMANDADO: DOLLY PATRICIA VALENCIA HENAO C.C. 66.732.830
RADICACIÓN: 760014003007202200224-00

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **FINANDINA S.A.** contra **DOLLY PATRICIA VALENCIA HENAO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 0079667:

1.1. Por la suma de \$15.119.609=m/cte., por concepto de capital insoluto soportado en el pagaré.

1.2. Por la suma de \$3.018.183=m/cte., por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 29 de agosto de 2019 hasta el 29 de junio de 2021.

1.3. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 30 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **MARTHA LUCIA FERRO ALZATE** identificada con C.C. 31.847.616 y T.P. No. 68.296 del C.S. de la J., conforme al poder debidamente otorgado por la parte demandante.

TERCERO: AUTORIZAR a las personas relacionadas en el acápite de DEPENDENCIA JUDICIAL de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 18 DE ABRIL DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f69d16fbd12d8984a216ca7c13a8a682e73abfa933d18cdc3fc3c2092836f9f**

Documento generado en 07/04/2022 07:35:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>